



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 4 de enero de 1990

NUM. 2

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri. Aprobación por el Pleno. (Pág. 2.)

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales. Aprobación por el Pleno. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor del Parlamento de Navarra. Nombramiento. (Pág. 7.)

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

—Reuniones celebradas en el mes de diciembre de 1989. (Pág. 8.)

—Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de diciembre de 1989. (Pág. 9.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, aprobó la Ley Foral por la que se autoriza la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 29 de diciembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri

Uno de los instrumentos necesarios y de más probada eficacia para posibilitar desde las Administraciones públicas el cumplimiento del mandato constitucional de impedir la especulación con el suelo y la vivienda y posibilitar el acceso a esta última a los ciudadanos a precios asequibles, es la creación de patrimonios públicos de suelo aptos para la promoción de viviendas y dotaciones complementarias.

Con tales finalidades, el Gobierno de Navarra ha llevado a cabo la tramitación de los preceptivos instrumentos legales previstos en la legislación urbanística y de expropiación forzosa para la promoción de un suelo residencial, de titularidad pública en su totalidad, en el término de Mendillorri.

La finalidad de la promoción de suelo público en Mendillorri es la enajenación onerosa de las parcelas edificables resultantes, en parte a la Sociedad Pública Viviendas de Navarra, S. A. para el desarrollo de los programas de promoción pública de viviendas aprobados por el Gobierno de Navarra y, en parte, a promotores privados de viviendas con o sin ánimo de lucro, en forma tal que se

posibilite la promoción de viviendas en los diferentes regímenes existentes, tanto de protección oficial como de vivienda libre, pero con precio final tasado por la Administración.

La finalidad social perseguida aconseja la enajenación onerosa de suelo a precio tasado y exige, por tanto, excluir como procedimiento para dicha enajenación el de subasta, y, en este sentido, se plantea como procedimientos la enajenación directa a la empresa pública Viviendas de Navarra, S. A. de las parcelas destinadas a la promoción de vivienda pública, y la enajenación mediante concurso público de las parcelas destinadas a la promoción por promotores privados de viviendas de protección oficial. Excluido el mayor precio como determinante de la adjudicación y partiendo de que va a ser igual para todos los concursantes, para la resolución de los concursos se valorarán, en armonía con la finalidad de la enajenación, otros aspectos como la solvencia profesional y técnica de los licitadores, la calidad arquitectónica y la viabilidad económica de las promociones y las características socio-económicas de los destinatarios finales, adquirentes de las viviendas a promover.

La continuidad en la política de creación y promoción de suelo público para regular el mercado y luchar contra la especulación, aconseja destinar los ingresos procedentes de las enajenaciones de parcelas edificables a la adquisición de nuevos inmuebles por cualquiera de las formas procedentes en derecho para mantener permanentemente un patrimonio de suelo público y a la financiación en general de las actuaciones de la Administración Foral de intervención en materia de suelo y vivienda.

Para concretar las parcelas a enajenar y el número y tipología de viviendas a promover en las mismas, teniendo en cuenta la situación del sector de la vivienda y las determinaciones urbanísticas para un correcto y armónico desarrollo de la acción urbanizadora, el Gobierno de Navarra aprobará un Programa anual de suelo en el que se precisen las

condiciones a concretar, en el marco de esta Ley Foral, por la que se registrarán las enajenaciones y los mecanismos jurídicos que garanticen la efectiva realización de los objetivos que se pretenden de posibilitar el acceso a la vivienda y la lucha contra la especulación.

Se prevé, finalmente, que por parte del Gobierno de Navarra se informe al Parlamento a través de la correspondiente Comisión, al menos semestralmente, del desarrollo y grado de ejecución de los Programas anuales de enajenación de suelo público.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de Navarra para acordar la enajenación a título oneroso de las parcelas edificables, no destinadas a las dotaciones previstas en el planeamiento, propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, que resulten de la ejecución del Plan Parcial del Sector 1 de Mendillorri, incluso cuando su valor supere los doscientos millones de pesetas.

Artículo 2.º 1. A los efectos del artículo anterior el Gobierno de Navarra aprobará anualmente un programa de cesión de suelo público en Mendillorri en el que se determinará el número y tipología de las viviendas que serán construidas al amparo del mismo, así como las características que habrán de reunir sus destinatarios. El programa anual incluirá las condiciones por las que se registrarán las enajenaciones que en desarrollo del mismo hayan de acordarse y en particular los mecanismos jurídicos que garanticen la efectiva realización de los objetivos previstos.

2. El Gobierno de Navarra establecerá en dicho Programa porcentajes de viviendas destinadas a jóvenes que accedan por primera vez a la vivienda y/o a personas de la tercera edad.

3. El programa anual deberá incluir necesariamente la exigencia de construcción de un número de viviendas para unidades familiares superiores a cinco miembros, sin perjuicio de su derecho a concurrir a la oferta general de vivienda.

Artículo 3.º 1. Al objeto de cumplir la finalidad social que inspira la presente Ley Foral quedará excluida la subasta como procedimiento de enajenación.

2. Las enajenaciones se realizarán por los siguientes cauces:

a) Contratación directa cuando se trate de la adjudicación de parcelas a la sociedad pública Viviendas de Navarra, S. A. para la construcción de viviendas de protección oficial en regímenes de promoción pública.

b) Concurso público en el caso de viviendas que hayan de promoverse al amparo de otros regímenes de protección oficial o de viviendas libres con precio tasado.

El precio de venta de cada parcela será fijado previamente por el Gobierno de Navarra como una de las condiciones que deberán ser aceptadas por los licitadores, resolviéndose el concurso por el Gobierno a propuesta razonada del órgano que a tal efecto deberá constituirse.

Se valorarán como criterios de adjudicación, entre otros, la solvencia profesional y técnica de los licitadores, la calidad arquitectónica, la viabilidad económica de la promoción que se pretenda llevar a cabo y las características socioeconómicas de los destinatarios finales de las viviendas, en particular, sus circunstancias familiares, necesidad de vivienda y nivel de ingresos.

En el supuesto de varios licitadores cuyas propuestas merezcan una valoración similar en aplicación de los criterios expuestos en el párrafo anterior, tendrán consideración preferente para la adjudicación de parcelas edificables las propuestas planteadas por promotores sociales sin ánimo de lucro, como las cooperativas u otras formas asociativas con pervivencia posterior a la terminación de la promoción.

Artículo 4.º Los ingresos procedentes de la enajenación de suelo en el marco de los programas anuales a que se refiere el artículo segundo, serán destinados a la adquisición de nuevos inmuebles, al objeto de mantener un patrimonio público del suelo con fines de regulación del mercado y lucha contra la especulación, así como, en general, a la financiación de actuaciones de intervención de la Administración de la Comunidad Foral en materia de suelo y vivienda.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra autorizará la generación de los correspondientes créditos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra.

DISPOSICION ADICIONAL

El Gobierno de Navarra informará por medio del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente a la correspondiente Comisión del Parlamento de la evolución de los diferentes programas anuales de cesión de suelo público en Mendillorri y en particular de su grado de realización, al menos semestralmente, desde su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, aprobó la Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 29 de diciembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral de modificación de la Norma sobre reforma de las Haciendas Locales

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que esta Ley introduce en la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra aprobada por el Parlamento Foral por Acuerdo de 8 de junio de 1981, consiste en la creación de un nuevo impuesto municipal: El impuesto sobre viviendas desocupadas.

La propiedad privada está expresamente reconocida en el párrafo primero del artículo 33 de la Constitución Española. Pero este derecho a la propiedad privada ha de acomodarse con la función social que, de acuerdo con las leyes, delimitará su contenido. Por lo tanto las leyes pueden limitar las facultades de los propietarios en beneficio de la comunidad.

Desde hace varios años la especulación inmobiliaria ha tenido una de sus principales manifestaciones en la posesión por particulares de viviendas desocupadas con la preferente, si no única, finalidad de aprovechar su fuerte incremento de valor con el paso del tiempo.

El artículo 47 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, pero la tenencia de viviendas des-

ocupadas con fines especulativos supone un elemento distorsionador de la economía así como una desviación de la función social que ha de delimitar la propiedad privada.

Navarra, de acuerdo con el art. 44.1 de la LORAFNA tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, por lo que corresponde al Parlamento Foral la aprobación de la legislación pertinente, como recientemente se ha hecho con la Ley Foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, con el fin de reglamentar un conjunto de medidas tendentes a que el suelo y la vivienda cumplan su función social y a evitar actuaciones favorecedoras de la especulación en la propiedad inmobiliaria.

Esta Ley Foral pretende, pues, dotar a la Administración Local del adecuado marco legal que permita a los municipios y concejos la aplicación de este nuevo impuesto; corregir los posibles defectos en que han podido incurrir las entidades locales al aprobar Ordenanzas de Arbitrios con fines no fiscales sobre estas materias y legitimar sus actuaciones tendentes a evitar la especulación en la propiedad inmobiliaria, de acuerdo con el principio constitucional de la función social de la propiedad.

Artículo 1.º Se modifica el artículo 40 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, quedando redactado así:

«Art. 40. Constituirán la Imposición Municipal Autónoma las Contribuciones sobre las Riquezas Territoriales Urbana, Rústica y Pecuaria, la Contribución sobre Actividades Diversas y los Impuestos sobre Solares, Circulación de Vehículos, Incremento del Valor de los Terrenos, Gastos Suntuarios, Publicidad y Viviendas Desocupadas.»

Artículo 2.º Se añade una nueva sección, con el numeral 11, al Capítulo IX de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra que quedará redactada de la siguiente forma:

«Sección 11. Impuesto sobre viviendas desocupadas.»

Artículo 109 bis a) El impuesto sobre viviendas desocupadas será un ingreso propio de los Ayuntamientos y Concejos y su exacción será voluntaria.

Artículo 109 bis b) 1. El impuesto sobre viviendas desocupadas gravará la tenencia de viviendas radicantes en el término municipal o concejil que tengan la calificación de deshabitadas conforme a lo dispuesto en esta Sección.

2. Se entenderá por vivienda toda edificación susceptible, en condiciones normales, de ser habitada por personas, bien con carácter temporal o permanente.

3. A los efectos del impuesto, tendrán la calificación de deshabitadas las viviendas que no estén ocupadas durante más de cuatro meses en el curso de un año, salvo que su uso exclusivo sea el esparcimiento o recreo durante determinados períodos de cada año por quien no sea residente en la localidad donde la vivienda esté enclavada.

A tales efectos, se presumirá la ocupación de las viviendas arrendadas que dispongan de contrato.

Artículo 109 bis c) 1. No estarán sujetas al impuesto las viviendas que hayan sido construidas por entidades mercantiles dedicadas a la construcción o venta de las mismas, en tanto no se haya efectuado su primera transmisión.

Artículo 109 bis d) Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que sean:

a) Titulares del derecho de propiedad de viviendas deshabitadas sobre las que no recaigan derechos reales de goce o disfrute.

b) Titulares de un derecho real de goce o disfrute sobre viviendas deshabitadas, cuando aquél no corresponda al propietario.

Artículo 109 bis e) 1. Estarán exentas del impuesto:

a) Las viviendas cuyos titulares sean funcionarios públicos que desempeñen sus funciones fuera de la localidad en la que esté enclavada la vivienda, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación.

b) Las viviendas cuyos titulares sean trabajadores desplazados temporalmente a población distinta de la de su residencia habitual por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, o cuando los trabajadores estén sujetos a movilidad geográfica.

c) Las viviendas cuyos titulares estén cumpliendo el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria.

d) Las viviendas cuyos titulares sean las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, la exención alcanzará a una sola vivienda, salvo en el supuesto de la letra d) del número anterior, que alcanzará a todas.

Artículo 109 bis f) La base imponible del impuesto será la vigente para la exacción de la contribución territorial urbana.

Artículo 109 bis g) 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será de hasta el 20 por ciento en el primer año; de hasta el 25 por ciento en el segundo año; y de hasta el 30 por ciento en el tercero y sucesivos años.

Artículo 109 bis h) 1. El impuesto se devengará por primera vez transcurrido el plazo de un año contado a partir de la notificación a que se refiere el número 3 del artículo siguiente, sin haber cesado la desocupación de la vivienda, conforme a la calificación que de la misma se realiza en esta Sección.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año.

3. Las cuotas serán semestrales, por semestres naturales, y dentro de los mismos, íntegras e irreducibles.

4. Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al período de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueren ocupadas.

Artículo 109 bis i) 1. Para la exacción del impuesto, los Ayuntamientos y Concejos deberán formar un Registro de Viviendas Desocupadas.

2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, las personas o entidades a que se refiere el artículo 109 bis d) estarán obligados a presentar declaración relativa a las viviendas que tengan la calificación de deshabitadas de conformidad con lo establecido en esta Sección, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de implantación del impuesto.

Cuando no se presenten las declaraciones o éstas fuesen defectuosas, la entidad local procederá de oficio, o por denuncia, a la inclusión en el Registro de las viviendas a que se refiere el párrafo anterior, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

3. Practicada el alta en el Registro, el Presidente de la entidad local lo notificará al titular a los efectos de iniciar el plazo de un año para el devengo del impuesto, conforme a lo que dispone el número 1 del artículo anterior.

4. La Ordenanza reguladora del impuesto contendrá, en todo caso, el sistema de altas y bajas en el Registro.»

DISPOSICION ADICIONAL

En los municipios simples la exacción del impuesto sobre viviendas desocupadas corresponderá a los Ayuntamientos como ingreso propio de los

mismos. En los municipios compuestos dicha exacción corresponderá a los Concejos con el mismo carácter de ingreso propio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor del Parlamento de Navarra

NOMBRAMIENTO

En sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Interventor del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de 29 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Parlamento número 45, de 1 de junio de 1989), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y cumplido lo dispuesto en la Convocatoria, procede nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto.

En consecuencia,

SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionario con categoría de Interventor al siguiente aspirante, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

ZULET RECALDE, Fernando . . . 29 de mayo de 1960.

2.º Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa previsto legalmente.

Pamplona, 29 de diciembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Reuniones celebradas en el mes de diciembre de 1989

MESA

Día 29, a las 11 horas.

extender, al cultivo de la colza, la protección de riesgos meteorológicos.

MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

Día 11, a las 12 horas.

Día 18, a las 12 horas.

Día 22, a las 13,30 horas.

COMISION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Día 19:

- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión.
- Comparecencia del Consejero de Administración Local, para que informe sobre el balance anual del Plan Trienal de Infraestructuras Locales.
- Debate y votación de la Proposición de Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Municipales y de las enmiendas presentadas a la misma.

COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Días 1 y 12:

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri y de las enmiendas presentadas al mismo.

COMISION DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Día 20:

- Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre el informe elaborado por la Asociación Española de Pediatría, en relación con el número de niños que nacen con anticuerpos Sida.
- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Salud, para que informe sobre las repercusiones de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el Decreto Foral 243/85, de 27 de diciembre, por el que se ordena la asistencia sanitaria especializada pública de Navarra.

PLENO

Días 13, 14 y 15:

- Debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral.

Día 28:

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri y de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.
- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Municipal, en relación con la Proposición de Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Municipales.
- Debate de la pregunta presentada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, sobre si el Gobierno ha tomado alguna iniciativa para

COMISION DE PRESIDENCIA E INTERIOR

Día 21:

- Comparecencia del Consejero de Presidencia e Interior, para que informe sobre las contrataciones temporales, en régimen laboral, realizadas al amparo del artículo 18 de la Ley Foral de Presupuestos Generales para 1989.

Día 27:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Gobierno de Navarra, para que informe de los incendios ocurridos en la Zona Norte de Navarra, así como de las consecuencias, daños ecológicos, etc.

COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Día 27:

- Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para que informe sobre la situación de la empresa «Navarra de Prensa y Comunicaciones, S. A.» (NAVAPRE-SA).

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de diciembre de 1989

Día 1

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los niños que nacen con anticuerpos del Sida, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con las causas por las que no se han ejecutado las obras de restauración del puente de Reparaza, sobre el río Bidasoa, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la pérdida de ingresos, por exención de contribuciones, del Ayuntamiento de Bertizarana y el Concejo de Oieregi, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el aprovechamiento del Manantial «La Cascada», en el Señorío de Bertiz, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la adquisición de la calle Zapatería, 50 para locales del Ateneo de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Instancia de D.^a Ana M.^a Ruiz Marín, en relación con la situación de los Técnicos Especialistas en Radiología.
- Escrito del Gobierno de Navarra, adjuntando oficio del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 244/89, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
- Enmiendas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Municipales, presentadas por el

Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

- Escrito de D. José Antonio Eder Esarte comunicando su decisión de abandonar el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social e incorporarse al Grupo Mixto.
- Escrito de D. José Antonio Eder Esarte comunicando su dimisión como Secretario Primero del Parlamento de Navarra.
- Escrito de D. José Antonio Eder Esarte comunicando su dimisión como Presidente de la Comisión de Administración Municipal.

Día 4

- Enmiendas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Municipales, presentadas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de noviembre de 1989 realizando diversas transferencias de crédito del vigente presupuesto de 1989.
- Escritos de D.^a Inés Ramírez Urdín y D.^a Amaia Barrachina Lamana, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Enmiendas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Municipales, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

Día 5

- Escrito de D.^a M.^a Angeles Horna Ruiz, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Comparecencia del Gobierno de Navarra para

que informe sobre las contrataciones temporales en régimen laboral.

Día 9

- Escrito de D.^a M.^a Elena García Tinoco, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.

Día 11

- Escrito de los Sres. Eder Esarte y Arozarena Sanzberro, comunicando el reparto como Portavoces del G. P. Mixto, así como quién forma parte de las diferentes Comisiones.

Día 13

- Escrito de D.^a M.^a Esperanza González Sierra, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con la jubilación de los funcionarios que provienen del sector privado.

Día 14

- Escrito de D.^a M.^a Consuelo Escudero Soler, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social designando miembros de las Comisiones, ante el cese del Sr. Eder Esarte.
- Escrito de mantenimiento de enmiendas, presentado por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, en relación con el Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendi-Illorri.
- Ordenes Forales dictadas entre el 16 de octubre y 11 de diciembre de 1989, por los Consejeros de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.
- Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra, para informar sobre la situación de la empresa Navarra de Prensa y Comunicaciones, S. A.

Día 15

- Interpelación sobre diversos extremos relacionados con el Sindicato de Riegos de Cintruénigo, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma.
- Pregunta solicitando diversos datos del censo en Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Pomés Ruiz.

- Escrito de D.^a Ana Isabel Estarriaga Ansó, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Escrito de D. Félix Ustárroz Gracenea en relación con el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.
- Escrito de D. Félix Flamarique Lasheras en relación con el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.
- Escrito del Gobierno en relación con la solicitud de información del Sr. Ayesa Dianda, sobre diversos extremos relacionados con las cantidades gastadas por el Gobierno de Navarra en propaganda institucional.

Día 16

- Escritos de D.^a Belén San Martín Arteaga, D.^a M.^a Teresa García Estarriaga, D.^a Blanca Esparza Díaz, D.^a Ana Burgos Iráizoz, D.^a M.^a Angeles Cía Lecumberri, D.^a Aránzazu Arizaleta Sagarzazu, D.^a Reyes Granell Saralegui, D. Fernando Eguillor Garayoa y D.^a Noemí Magdaleno Pedrosa, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro sobre la campaña de concienciación ciudadana para evitar que se siga alterando la capa de ozono.
- Escrito de D.^a Blanca Esther Asenjo Gorricho, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.

Día 18

- Comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, para que el Gobierno de Navarra informe sobre los incendios ocurridos en la Zona Norte de Navarra, así como de los daños ecológicos, económicos, etc.
- Escrito del Grupo Unión del Pueblo Navarro comunicando la nueva composición de las Comisiones.
- Escrito del Gobierno de Navarra designando al Consejero de Salud para contestar a la pregunta sobre el informe elaborado por la Asociación Española de Pediatría en relación con el número de niños que nacen con anticuerpos SIDA, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar sobre el 2.º Borrador de Coordinación Hospitalaria, y sobre la Clínica Ubarmin.

Día 20

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Mesa de la Sequía, formulada por el

Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana.

- Pregunta sobre la reciente plaga en los cultivos del cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana.
- Comparecencia solicitada por el Gobierno de Navarra para informar acerca del proyecto de captación y depuración de aguas de la ciudad de Tudela.
- Escrito de D.ª M.ª José Cía Iriarte, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Escrito de D.ª Susana López Taules, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Pregunta sobre la potenciación del esquí de fondo en los Valles de Salazar y Roncal, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte.
- Comparecencia del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, para que informe sobre los estudios y proyectos de su Departamento para la creación de nuevos parques naturales en Navarra, solicitada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte.
- Escrito del Gobierno de Navarra designando al Consejero de Presidencia para informar en la comparecencia sobre los incendios ocurridos en la Zona Norte de Navarra.

Día 21

- Orden Foral de 4 de diciembre de 1989, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, autorizando modificación presupuestaria.
- Pregunta sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la concesión de un préstamo al Sindicato de Riego de la Nava y Alhama, de Cintruénigo, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma.

Día 22

- Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1990.
- Pregunta sobre el sistema de exclusividad obligatoria establecido a los médicos dependientes del Servicio Regional de Salud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías.
- Escrito solicitando información sobre diversos extremos relacionados con la participación de SODENA en CENALSA, formulado por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías.

- Escrito de D.ª Marta Esandi Baztán, sobre la problemática de los Técnicos de Radiología.
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el personal contratado temporal del Servicio Regional de Salud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte.
- Pregunta sobre el número de plazas ocupadas en las Escuelas de Formación Profesional, dependientes del Gobierno de Navarra, por personal contratado temporal.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 1989, autorizando diversas transferencias de crédito.
- Ordenes Forales de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Montes, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y Economía y Hacienda, entre el 23 de noviembre y el 18 de diciembre, autorizando modificaciones presupuestarias.
- Escrito del Gobierno de Navarra sobre diversos extremos relacionados con sus retribuciones.

Día 26

- Escrito de D. Fernando Zulet Recalde de presentación de documentos para cubrir la plaza de interventor.
- Escrito del Gobierno de Navarra de contestación a la pregunta formulada por «E. A.» sobre el proyecto de restauración del puente de Erreparatzea.
- Escrito del Sr. D. José Antonio Eder Esarte preguntando cuántos Ayuntamientos han solicitado el amparo del artículo 14 de la L. F. 7/89 de 8 de junio; cuántas operaciones de compra-venta.
- Escrito del Sr. D. José Antonio Eder Esarte preguntando cuántas denuncias se han presentado en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente por cobro de alquiler de viviendas de V. P. O. y de descalificación de viviendas.

Día 27

- Proyecto de Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la realización de un programa de Farmacovigilancia, remitido por el Gobierno de Navarra.

Día 29

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre denegación al Concejo de Narvarte para tomar agua del manantial «La Cascada», formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.

- Ordenes Forales de 15 y 18 de diciembre de 1989 de los Consejeros de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y de Agricultura, Ganadería y Montes, y Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra, autorizando diversas modificaciones presupuestarias.
 - Escrito del Gobierno de Navarra designando al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para contestar a la pregunta sobre el incumplimiento del Convenio de colaboración relativo al Proyecto de elevación de aguas para regadío del Canal de Lodosa, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma.
-